

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez el oficio que antecede proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares Caldas, donde se verifica la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-1417, el que se encuentra ubicado en el Municipio de Marquetalia Caldas.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil Nro. 199

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Fundación dela Mujer Colombia S.A.S
Demandado: José Asned Quintero Ospina y Dora Ubanid Zapata Granda
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00080 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-1417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Para perfeccionar el secuestro, y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 38 del C.G.P, dado que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Marquetalia Caldas, se comisiona al Juzgado Promiscuo de dicha localidad, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración SAS, ubicada en la calle 20 No. 22 – 27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos: 8915191-3108883338, y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso necesario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 43
Fecha: 22 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29c71feb589b8493b75684bb3d3043907502643bbd7aad05c603185b83a993a**

Documento generado en 21/03/2023 01:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>